	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 15:59:10 -06'00'
	ACTA CJC-14-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de AGENDA:	CJC-14-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	7 de octubre del 2025

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Ausente con justificación*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORÍA		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta 13-CJC-2025 de 2 de setiembre del 2025, y se informa que no se recibieron observaciones a los acuerdos tomados ésta.

Se acordó: Se aprueba el Acta 13-CJC-2025 del 2 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO II

En sesión N° 02-2025 celebrada el 20 de enero de 2025, artículo III, al conocerse el Oficio N° 21-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación, referente a la actualización realizada por el Juzgado Concursal respecto a los expedientes con más de 10 años de antigüedad existentes en el circulante, en lo que interesa, se acordó solicitar al mencionado juzgado una revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la *circular 113-2018 "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil"* y sus actualizaciones para identificar asuntos que pudieran actualizar a nivel estadístico.

La licenciada Ximena Jiménez Soto, para ese entonces, jueza coordinadora del Juzgado Concursal, en escrito del 04 de abril de 2025, informó lo siguiente:

> "En atención al oficio número 839-2025, tomado por la Corte Plena, en sesión N° 02-2025 celebrada el 20 de enero de 2025, se acordó: "Solicitar al Juzgado Concursal una revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la *circular 113-2018 "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigor el nuevo Código Procesal Civil"* y sus actualizaciones para identificar asuntos que puedan actualizar a nivel estadístico." Se procede a informar lo siguiente:
>
> En el mes de febrero con la colaboración del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el despacho implementó un plan remedial con el que actualmente se está trabajando. Inició con la redistribución equitativa de los procesos con más de 10 años de antigüedad, de los cuales el personal técnico judicial deberá darle seguimiento prioritario al menos una vez al mes e independientemente si cuentan o no con escritos pendientes de resolver, ya que el objetivo principal es darles el impulso procesal que corresponda, a efectos de finalizarlos

estadísticamente.

Aunado a lo anterior, se creó un control que constantemente se está actualizando con la información de avance (ubicación, tarea, estado y la etapa) en la que se encuentran dichos asuntos con rezago judicial (10 años de antigüedad). Este documento se compartió mediante la herramienta OneDrive con todo el personal del despacho, el CACMFJ y la Administración de Torre Judicial, a efectos de que puedan consultar el movimiento de los expedientes identificados.



Plan Remedial
Expedientes con más

A su vez, y dentro del mismo mes de febrero 2025, la Dirección de Tecnología de la Información, habilitó las fases correspondientes de los procedimientos regulados con la normativa anterior y la Ley Concursal, por lo que esta coordinación filtró ciertos asuntos con información desactualizada e instó al personal a que diariamente mantenga actualizada la información de los expedientes que tramitan. Así como también se establecieron metas de desempeño relacionadas con el tema de la actualización de los procesos.



Actualización de
información de los ex”

El 13 de junio de 2025 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 4862-2025 que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 23-2025 celebrada el 19 de mayo de 2025, artículo XIX, donde se dispuso:

> "*Tener por recibido el informe de la licenciada Ximena Jiménez Soto, referente a lo solicitado por esta Corte en sesión N° 02-2025 celebrada el 20 de enero de 2025, con relación a la revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la circular 113-2018 y remitirlo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, así como a la Dirección de Planificación, para el trámite que corresponda e informen a esta Corte lo pertinente.*"



4862-2025.docx

El día 1° de octubre del 2025, la Gestoría de la Materia Concursal, remite el presente informe para atender lo solicitado por la Corte Plena, en acuerdo tomado en sesión N° 23-2025 celebrada el 19 de mayo de 2025, artículo XIX, comunicado por los oficios de la Secretaría General de la Corte 4862-2025 y 8271-2025.

Buenas tardes doña Damaris

Por el presente informe de los Gestores, se atiende lo requerido por la Corte Plena, en acuerdo tomado en sesión ***N° 23-2025*** *celebrada el* ***19 de mayo de 2025, artículo XIX****, cuya parte dispositiva señala:*

"Tener por recibido el informe de la licenciada Ximena Jiménez Soto, referente a lo solicitado por esta Corte en sesión N° 02-2025 celebrada el 20 de enero de 2025, con relación a la revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la circular 113-2018 y remitirlo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, así como a la Dirección de Planificación, para el trámite que corresponda e informen a esta Corte lo pertinente."

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	
	ACTA CJC-14-2025	



Informe Seguimiento Concursal.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 4862-2025 de 13 de junio de 2025 enviado por la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 23-2025 celebrada el 19 de mayo de 2025, artículo XIX, donde se trasladó para conocimiento de la Comisión y de la Dirección de Planificación, la gestión formulada por la jueza Ximena Jiménez Soto, referente a lo solicitado por Corte en sesión N° 02-2025 celebrada el 20 de enero de 2025, en relación con la revisión de los asuntos enlistados con respecto a lo citado en la circular 113-2018, para el envío de un informe. **2.** Tener por conocido el informe de la Gestoría. 3. Informar a Corte Plena: **A)** La actualización del tipo de proceso (en términos de la data del Poder Judicial, clase y procedimiento), fase y estado, de los procesos concursales enlistados en el acuerdo de Corte Plena adoptado en sesión N° 23-2025 celebrada el 19 de mayo de 2025, artículo XIX, que conoció el informe de la entonces Jueza Coordinadora, Ximena Jiménez, el cual se informó por parte del Juzgado Concursa, que ya fue realizada por el personal del Despacho. **B)** El seguimiento e impulso de los procesos con mayor antigüedad del Juzgado Concursal en atención a la circular 06-2025 de atención prioritaria del rezago institucional, por medio de la repartición equitativa entre el personal técnico asignado, acordado en el plan de trabajo de rigor, informado por la Comisión de la Jurisdicción Civil a Corte Plena según acuerdo adoptado en sesión 3-CJC-2025 del 13 de marzo del 2025,

artículo LXXV. Este seguimiento se realiza de forma mensual mediante un archivo en la nube institucional *OneDrive* para que sea alimentado por el personal del Despacho, según la asignación de procesos. Se realiza con la fiscalización de todos los involucrados en el modelo de mejora continua a través del siguiente enlace, donde se puede constatar actualizaciones recientes de agosto y setiembre del 2025: Informe expedientes con más de 10 años antigüedad – Juzgado Concursal.xlsx (sharepoint.com). **C)** Recomendar a Corte Plena solicitar al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la urgente habilitación de la fórmula estadística concursal actualizada una vez que sea publicada la nueva circular, ya aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 82-2025 celebrada el 09 de setiembre del 2025, artículo XLVI. **D)** Se recomienda se instruya a la Dirección de Planificación que el inventario del Juzgado Concursal se realice hasta tanto se cuente en los respectivos sistemas informáticos con la nueva estructura estadística, para una mejor precisión de la información, considerando el período de acomodo y ajuste de los procesos a la nueva fórmula estadística, tomando en consideración los planes de trabajo con los que ya cuenta el Despacho para atender procesos complejos con multiplicidad de partes, mediáticos y de profundo impacto social, los cuales urgen y toman considerable tiempo en su tramitación. **E)** Recomendar a Corte Plena instar a la Dirección de Planificación y al Juzgado Concursal que en la distribución de procesos entre el personal técnico de nuevo ingreso, que inició funciones a partir del primero de setiembre del 2025, en virtud del acuerdo de Corte Plena tomado en sesión N° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVIII, se reparta de forma equitativa los procesos enlistados con la

antigüedad mayor a diez años de la misma forma realizada entre el personal de planta por el plan de trabajo realizado en el mes de febrero del 2025, conocido por esta Comisión en sesión del 13 de marzo del 2025, con el objetivo de tener al menos 6 personas técnicas dedicadas a la tramitación e impulso de los procesos con mayor rezago, generando mayor celeridad en la atención de estos casos, conforme lo ordenado por la circular 6-2025. 4. Comuníquese a Corte Plena con copia a las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión, la Dirección de Planificación, Juzgado Concursal y Gestoría. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

La Secretaría General de la Corte remitió el 18 de setiembre de 2025 el Oficio 8017-2025, que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 44-2025 celebrada el 08 de setiembre de 2025, artículo XXIV, que literalmente dice: *"Sin objeción alguna de las señoras magistradas y señores magistrados, se acordó: Trasladar la gestión presentada por la licenciada Rosa Elena Segura Ruiz, referente a la solicitud de aclaración de la circular N° 147-2025 sustentada en el acuerdo tomado en la sesión de Corte Plena N° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, a efecto de que sean los gestores civiles quienes brinden la respuesta a la persona usuaria.* ***Se declara acuerdo firme."***

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	
	ACTA CJC-14-2025	


Oficio N° 8017-2025.pdf


Oficio N° 8017-2025.docx

La licenciada Rosa Elena Segura Ruiz, abogada, el 27 de agosto del 2025, remitió lo siguiente:

> *"Asunto: Solicitud de aclaración de la Circular N.° 147-2025 sustentada en el acuerdo tomado en la sesión de Corte Plena N.° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI*
>
> *Yo, Rosa Elena Segura Ruiz, abogada carné número 9384 y usuaria de los servicios del Poder Judicial, en calidad de apoderada especial judicial en el expediente civil N.° 24-00524-180-CI, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de San José y que corresponde a un proceso sucesorio, me permito presentar ante ustedes la siguiente solicitud de aclaración respecto a la Circular N.° 147-2025 emitida por Corte Plena.*
>
> *I. Antecedentes*
>
> *El expediente N.° 24-524-180-CI fue tramitado ante el Juzgado Primero Civil de San José. En dicho proceso se dictó la sentencia N.° 20250000554 a las 02:43 horas del 14 de junio de 2025, la cual quedó en firme ese mismo mes, al no presentarse recurso alguno. A partir de la firmeza de dicha resolución, se ha gestionado el giro de los dineros en favor de los legatarios y demás intervinientes. Con la emisión de la Circular N.° 147-2025, sustentada en el acuerdo tomado en la sesión de Corte Plena N.° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, se dispuso lo siguiente:*
>
> ***Se acordó:** 1) Tener por conocidos los oficios N° s 42-CJC-2025 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal y 634-PLA-MNP-2025 de*

*la Dirección de Planificación. 2) Por mayoría de catorce votos, aprobar el escenario 3, en consecuencia: a) Ampliar la competencia material de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil para que conozcan los procesos nuevos ordinarios de menor cuantía, sucesorios, * sumarios por controversia de condóminos y protección al consumidor, presentados a partir del 1 de agosto 2025. También asumirán el circulante de los Juzgados Civiles, pero únicamente en procesos sucesorios, existentes a nivel nacional.*

Como consecuencia de esta disposición, el Juzgado Primero Civil me informó el 27 de agosto de 2025 que, la jueza que a partir de ahora tiene a cargo del expediente (la juzgadora titular está incapacitada por un mes desde el 25 de agosto de 2025), con base en la circular 147-2025, dispuso el traslado del expediente al Tribunal Colegiado Civil correspondiente, a pesar de que ya se había ordenado el giro de los dineros en favor de los legatarios y otros intervinientes, según consta en resolución emitida a las 15:48 horas del 18 de agosto de 2025.

II. Solicitud y pretensión.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente que se aclare el alcance de la Circular N.° 147-2025 en los siguientes términos:

1. Que los procesos sucesorios que deben trasladarse sean únicamente aquellos que se encuentren en trámite sin sentencia (expedientes activos en circulante del despacho).

2. Que los procesos sucesorios con sentencia firme dictada antes del 1 de agosto de 2025 (expedientes fallados) permanezcan bajo la competencia de los Juzgados Civiles, a fin de que se concluyan los trámites administrativos correspondientes.

3. En el caso que nos ocupa, se me informa que el único tramite que hacía falta era la aprobación por parte de la Juzgadora, en el sistema de depósito judiciales, para liberación de los fondos.

Esta solicitud se presenta con el fin de evitar un retardo en la administración de justicia en procesos que ya cuentan con sentencia firme. En casos como el presente, no resulta razonable trasladar un expediente en el que no se emitirán más resoluciones de fondo y únicamente restan trámites administrativos, como el giro de los dineros en favor de los legatarios y demás intervinientes, los cuales ya se encuentran depositados a la orden del Juzgado Primero Civil de San José.

III. Prueba documental

Se adjunta la siguiente documentación:

• Sentencia N.° 20250000554 de las 02:43 horas del 14 de junio de 2025. • Escrito solicitando el giro de los dineros.

• Resolución de las 15:48 horas del 18 de agosto de 2025, en la que se ordena el giro de los dineros en favor de los legatarios y demás intervinientes.

IV. Notificaciones

Solicito que las notificaciones relacionadas con esta gestión se realicen al correo electrónico registrado resegura@abogados.or.cr

SOLICITO

La presente solicitud se conozca en la próxima sesión de Corte Plena, para poder definir el tema y evitar mayores perjuicios a mis clientes.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de una pronta respuesta".

El día 30 de setiembre del 2025, el Gestor Minor Delgado Sánchez, remite informe sobre lo requerido por la Corte Plena en acuerdo tomado, en sesión N° 44-2025 celebrada el 08 de setiembre de 2025, artículo XXIV:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 30 de septiembre de 2025 16:57*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
Asunto: *Informe Urgente. Atención de queja persona usuaria presentada ante Corte Plena*


Informe por Queja Presentada ante Corte


Oficio N° 8017-2025 (1).pdf


Informe por Queja Presentada ante Corte

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 8017-2025 remitido por la Secretaría General de la Corte el 18 de setiembre de 2025 que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 44-2025 celebrada el 08 de setiembre de 2025, artículo XXIV, donde se dispuso a trasladar la gestión presentada por la licenciada Rosa Elena Segura Ruiz, referente a la solicitud de aclaración de la circular N° 147-2025 sustentada en el acuerdo tomado en la sesión de Corte Plena N° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025,

artículo XXVI, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, a efecto de que sean los gestores civiles quienes brinden la respuesta a la persona usuaria. **2.** Tener por conocido el informe de la Gestoría Civil donde se atiende lo requerido por la Corte Plena. **3.** Se acuerda comunicar a la Corte Plena que la motivación de la gestión presentada por la abogada usuaria Rosa Elena Segura Ruiz, referente a la solicitud de aclaración de la circular N° 147-2025, ya fue atendida por la Gestoría Civil, de Cobro y Concursal. **4**. Informar a Corte Plena que la solicitud de aclaración de la circular 147-2025 presentada ante Corte Plena por la abogada Rosa Elena Segura Ruiz*,* se motivó en queja por el retraso en la autorización de giros previamente aprobados por resolución emitida por el Juzgado Primero Civil de San José dentro del Proceso Sucesorio 24-000524-0180-CI. Se verificó que, una vez trasladada la cuenta de este proceso del Sistema de Depósitos Judiciales al Tribunal competente, sea al Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, se verificó con la persona técnica judicial encargada, que en ese proceso sucesorio no existe ningún saldo pendiente por girar de los autorizados por la resolución de las 15:48 horas del 18 de agosto de 2025 (*motivo originario de la queja*) lo cual fue corroborado por el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez por mensajería celular con la abogada quejosa. **4.** Recomendar a Corte Plena valorar tener por atendida la queja formulada por la señora Segura Ruiz, al no existir interés actual para modificar el contenido de la circular 147-2025 en la forma en que se pretendía originariamente por la gestionante, pues su solicitud se solventa con el trámite en el Despacho ahora competente, que dispuso las autorizaciones de giro previamente aprobadas por resolución jurisdiccional firme. Además, la abogada gestionante se mostró satisfecha

con el trámite realizado por la Gestoría Civil y las personas encargadas del Despacho en el proceso sucesorio 24-000524-0180-CI; y, en consecuencia, rechazar la solicitud de aclaración de la circular de la Secretaría General de la Corte 147-2025. 5. Comuníquese este acuerdo a Corte Plena con copia a la Gestoría Civil, la abogada Rosa Elena Segura Ruiz y el Juzgado Primero Civil de San José dentro del Proceso Sucesorio 24-000524-0180-CI. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IV

El día 4 de setiembre del 2025 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remite informe al Subproceso de Presupuesto del Departamento Financiero Contable sobre justificación de ejecución presupuestaria del presupuesto anual de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el tercer periodo del año 2025 con copia a esta Comisión.



Justificaciones Ejecución (1).xlsx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe de justificaciones a la ejecución presupuestaria presentado por la Gestoría Civil para el tercer periodo del año 2025, y remitido al Subproceso de Presupuesto de Financiero Contable. **2**. Acordar que la ejecución del presupuesto del año 2025 se realice sobre planes de capacitación en materia sucesoria donde se atiendan las principales dudas de tramitación en sucesiones en virtud de

los traslados de competencia de la materia civil acordados por Corte Plena en sesión 34 del 14 de Julio del 2025, artículo XXVI, ya ejecutados en el traslado de procesos sucesorios activos. **3**. Se delega a la Gestoría la articulación de acciones, integrando a las y los integrantes de la Comisión y los despachos involucrados. 4. Solicitar para tal efecto y en lo posible, la participación de los y las integrantes de esta Comisión. Comuníquese a las personas integrantes.

ARTÍCULO V

El día 9 y 12 de setiembre del 2025, la Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Desamparados Sirlene Salazar Muñoz, presenta gestión ante esta Comisión, con el fin de que se emita recomendación favorable para reanudar el teletrabajo al personal técnico y juzgador de este Despacho, basado en el cambio de circunstancias por el cumplimiento actual de las métricas con aumento del rendimiento del personal, la declaratoria sin lugar y, en firme, de las causas disciplinarias atribuibles a supuestos incumplimientos de cuotas que originaron el cese del teletrabajo, y con motivo de la baja velocidad del internet para los Despachos del sector de Desamparados basado en la gestión realizada ante el Consejo Superior por personas juzgadoras de ese Circuito Judicial, conocida en sesión 34-2025 del 24 de abril del 2025, en el cual, en lo de interés, acordó: "1. *Tener por conocido el oficio N°682-DTI-2025 del 9 de abril de 2025, suscrito por el máster Martín Hernández Serrano, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones mediante el cual brinda respuesta a las manifestaciones realizadas por los jueces y juezas del Tercer Circuito Judicial de San*

José. ***2.)*** *Con base en el informe transcrito, indicar al personal juzgador del Tercer Circuito Judicial de San José, lo siguiente:* ***a.)*** *Que respecto al punto 1) de la solicitud que realizan, referente al aumento de la velocidad de internet a un mínimo de 200 Mbps, la Dirección de Tecnología de la Información, estará aplicando aumentos en la velocidad del internet a partir del mes de mayo de 2025, de manera proporcional para mantener la tendencia al alza en consumo. (…)*


SOLICITUD DE APOYO A COMISIÓN


ADENDA AL OFICIO JCD-06-2025.odt

Se acordó: 1. Conceder un espacio en la próxima sesión de la Comisión a la persona juzgadora coordinadora del Juzgado Civil de Desamparados para que exponga sus apreciaciones contenidas en los informes remitidos el 9 y 12 de setiembre del 2025. Para tal efecto, se encarga a los Gestores Civiles coordinar lo correspondiente cuando se asigne esta fecha. **2.** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información informar en el plazo de tres días sobre los avances en los aumentos en la velocidad del internet a partir del mes de mayo del 2025 en ese circuito judicial según lo informado en el Oficio N°682-DTI-2025 del 9 de abril de 2025 que fue acogido por el Consejo Superior en sesión 34 del 24 de abril del 2025, artículo XXXV. **3**. Solicitar a la Gestoría Civil que, en el plazo de tres días, remita un informe donde indique si existe evidencia de un cambio de circunstancias respecto del momento en que se ordenó el cese de teletrabajo que informa la Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Desamparados. **4.** Comuníquese al

Juzgado Civil de Desamparados, Gestoría Civil y a la Dirección de Tecnologías de la Información. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VI

El 6 de octubre del 2025, la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte, el informe definitivo 1153-PLA-MNP-2025, relacionado con el impacto que podría tener el asignar la misma competencia material y territorial a los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, por el cual se somete a valoración de la Corte Plena dos escenarios, que en rigor se citan:

"8.2. Considerando la solicitud de la Corte Plena y el posible impacto ante la modificación de competencia material de los Tribunales Colegiados Civiles y Juzgados Civiles de primera instancia, aunado al posible incremento en las apelaciones en procesos concursales a partir del refuerzo de ese juzgado con 6 plazas adicionales, acordado por la Corte Plena en sesión 34-2025 del 14 de julio 2025, artículos XXVI y XXVIII respectivamente, y considerando que sus efectos no se reflejarán estadísticamente en el corto plazo (al menos seis meses), esta Dirección presenta 2 escenarios para valoración por parte del órgano superior:

8.2.1. Escenario 1: Mantener la propuesta de la Dirección de Planificación mediante oficio 1316-PLA-MI(NPL)-2024, reforzar la estructura del Tribunal Primero, estabilizar el circulante, mantener la estructura actual del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José y valorar opciones de redistribución de clases de asunto

La Dirección de Planificación no considera oportuno, por el momento, realizar un cambio de competencia en los Tribunales de Apelación Civil de San José. En su lugar se recomienda reforzar el tribunal primero y valorar otras alternativas de distribución de competencias incluso con otros tribunales en el país:

a. *Mantener el refuerzo en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, mediante la asignación definitiva de 3 plazas de Juez 5 provenientes del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, plazas 379584, 379585 y 379586, de esta manera equilibrar ambos tribunales con 2 secciones colegiadas cada uno. Este refuerzo se considera necesario independientemente de que se llegue o no a unificar las competencias.*
b. *Autorizar a la Dirección de Planificación para que coordine sesiones de trabajo con los tribunales de Apelación Civil de San José y la gestoría Jurisdiccional, mediante metodología de co-creación, para valorar posibles escenarios de distribución de asuntos por tipo de proceso entre ambos tribunales o con otros tribunales del país. Lo anterior tomando en cuenta la experiencia en 2018, pero que consideren los efectos que podría tener lo dispuesto por la Corte Plena en sesión 34-2025 del 14 de julio 2025, artículos XXVI y XXVIII; para lo cual se estima necesario que transcurran al menos seis meses para contar con datos significativos.*

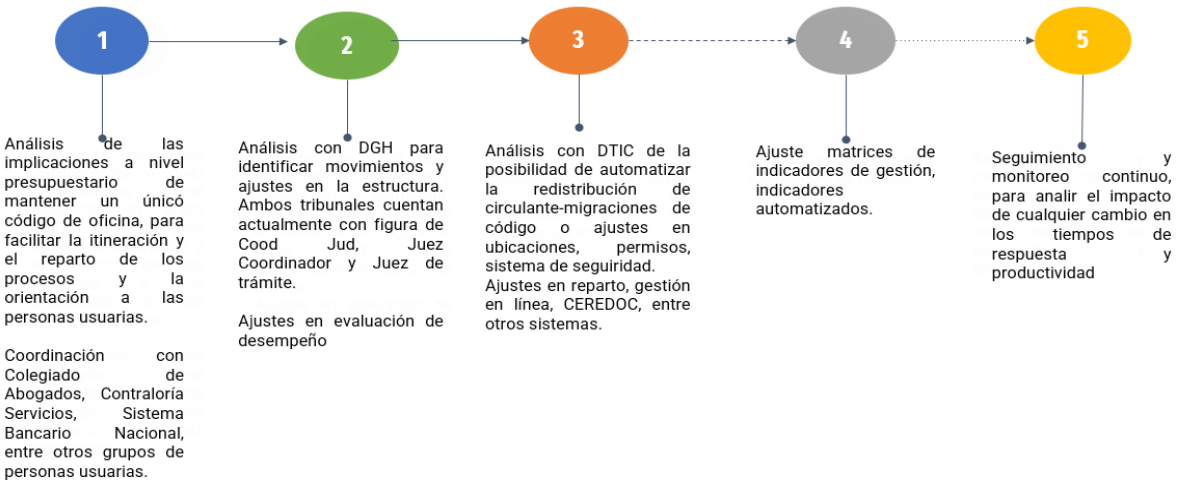
8.2.2. Escenario 2: Igualar competencias para ambos Tribunales de Apelación Civil en San José

En caso de que la Corte Plena acuerde aprobar la unificación de competencias, se debe tomar en cuenta que la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) no han contemplado estas tareas dentro de sus planes de trabajo vigentes, por lo que se requieren al menos 3 meses posterior al acuerdo, para coordinar las labores a nivel administrativo para ejecutar lo que disponga el órgano superior.

Por lo tanto, será necesario realizar un análisis detallado de las implicaciones operativas y de gestión, a fin de determinar los ajustes requeridos en los

cronogramas institucionales y comunicar oportunamente al órgano superior cuáles proyectos o estudios técnicos se verían desplazados o reprogramados para poder ejecutar esta nueva tarea. Así como el posible incremento en las duraciones y atención de los recursos de apelación en materia civil y concursal.

El análisis previo, ejecución y seguimiento de implementarse este escario implicaría al menos las siguientes tareas:



8.3 Considerar la solicitud del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, mediante observaciones al oficio preliminar 935-PLA-MNP-2025 donde solicitan a la Corte Plena lo siguiente:

> *"El suscrito Juez Coordinador solicito que, en el momento de conocerse este informe por parte de la Corte Plena, se nos conceda audiencia para exponer la trascendencia de mantener las estructuras actuales de los Tribunales de Apelación de San José, al menos en cuanto a la intención de equiparar las competencias y poder así responder las dudas que señores y señoras magistrados puedan presentar al respecto.".*

1153-PLA-MNP-2025.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe definitivo de la Dirección de Planificación 1153-PLA-MNP-2025, relacionado con el impacto que podría tener el asignar la misma competencia material y territorial a los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José. **2**. En virtud de los cambios de competencia recientes de la materia civil, adoptado en sesión de Corte Plena 34-2025 del 14 de Julio del 2025, artículo XXVI, cuyo traslado de procesos sucesorios de los Juzgados Civiles a los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia fue cercana a los diez mil (*la cuarta parte del circulante activo de la materia civil*) y, en virtud de que se duplicó el personal del Juzgado Concursal a raíz del acuerdo de Corte Plena adoptado en la misma sesión, artículo XXVIII, así como las alteraciones que lo primero pueda generar en el conocimiento y la cantidad de las apelaciones sobre las resoluciones que admiten ese recurso en los procesos sucesorios que serán conocidas por el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, y el aumento de apelaciones de lo concursal que lo segundo pueda generar en el Tribunal de Apelación Segundo Civil de San José -*actualmente competente para lo concursal*- recomendar a la Corte Plena adoptar el escenario 1 propuesto por la Dirección de Planificación, considerando prudente realizar el estudio de este impacto en seis meses, cuando se produzcan los datos necesarios y los efectos que ha causado el traslado de competencias de lo civil y el refuerzo de personal técnico y juzgador en el Juzgado Concursal. Y, a partir de ello, determinar en sesiones de trabajo de la Dirección de Planificación con la Comisión, posibles escenarios para la prudente distribución de asuntos por ciertos tipos de procesos entre los Tribunales de Apelación Civil de San José, dando especial énfasis en la valoración de asignación de los Procesos de Ejecución Pura (Prendarias e Hipotecarias) con base en los datos técnicos e inferencias lógicas que contiene el informe en el punto 7.1.2, sustentado en las tablas 11 y 15, así como en la pronta resolución que se requiere en las aprobaciones de remates para evitar desmejoramientos de la garantía, y eventuales responsabilidades. Además, a fin de atender la mayor especialización posible en la materia concursal que establece el artículo 71 de la Ley Concursal de Costa Rica. **3**. Debido a la falta de capacidad operativa actual del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José para atender el ingreso de asuntos en apelación de materia cobratoria, evidenciada en el informe de la Dirección de Planificación (*Tabla 12*), se recomienda también adoptar el escenario 1) propuesto por la Dirección de Planificación en cuanto al refuerzo definitivo de ese Despacho con 3 plazas de Juez/Jueza 5, provenientes del Centro de Apoyo,

Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (plazas 379584, 379585 y 379586), para equilibrar ambos tribunales con 2 secciones colegiadas cada uno. **4.** Comuníquese a Corte Plena con copia a la Dirección de Planificación, los Tribunales Primero y Segundo de Apelación Civil de San José y el Juzgado Concursal. Se declara firme este acuerdo.